



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 445 /26

EXPEDIENTE n°: 13-08712/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A." en el marco de la Orden de compra n° 42/25; y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que por Resolución AG n° 32/25 se aprobó la Contratación Directa n° 884/24, a efectos de contratar los trabajos tendientes a la remoción de un total de catorce (14) equipos compactos embutidos en las carpinterías del frente del edificio sito en Viamonte 1147/55, C.A.B.A., desde el 1er al 5to piso inclusive, más la provisión e instalación de trece (13) equipos nuevos tipo Split frío/calor, incluyendo el reacondicionamiento de las carpinterías que se encuentren afectadas y el reemplazo de un total de catorce (14) vidrios existentes, con provisión de materiales y mano de obra; y se adjudicó por oferta más conveniente a "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A." el servicio, por la suma total de pesos sesenta y seis millones setecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos (\$66.732.252,00) (fs. 95/96), dando origen a la Orden de Compra n° 42/25 (fs. 97).

2°) Que mediante correo electrónico, de fecha 7 de febrero de 2025, se notificó la orden de compra n° 42/25 (fs. 97) a la firma "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A." (fs. 98), que tenía como plazo de ejecución 60 días hábiles, dando como vencimiento el 14 de mayo de 2025.

USO OFICIAL

3°) Que conforme el informe de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional los trabajos entregados bajo los remitos nros.: 1-8051, 1-8052 y 1-8053, se prestó conformidad a los trabajos correspondientes el 4 de abril de 2025; en los remitos nros.: 1-8042, 1-8045, 1-8046, 1-8047, 1-8049, 1-8055 y 1-8056, se prestó conformidad el 9 de junio de 2025; en el remito n° 1-8048, se prestó conformidad el 13 de junio de 2025 y en los remitos nros.: 1-8038, 1-8039 y 1-8040, el 27 de junio de 2025. Todos ellos están debidamente conformados (fs. 3/16).

4°) Que, se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-4-768, por un importe de \$66.732.252,00 (fs. 2).

5°) Que, la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en el acta de recepción definitiva, declara que la demora resulta imputable al proveedor (fs. 17).

6°) Que la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, mediante nota n° 47658/25 y conforme el requerimiento de la División Técnica (fs. 101) ha informado que: *"Podría dividirse la tarea en 13 conjuntos con tres módulos cada uno ... Si bien de la evaluación surge que son 14 los retiros, uno de ellos resulta despreciable en la suma total, habida cuenta de la complejidad de su resolución y, por tal motivo, se procede a dividir el renglón único en 13 conjuntos"*. Aclaró que cada uno de los conjuntos cuenta con 3 módulos: "módulo A" (retiros), "módulo B" (provisión y colocación) y "módulo C" (trabajos complementarios) y que estimaron *"que del total de cada conjunto el 10% equivalente al retiro, 80% a la provisión y colocación y el 10% restante a los trabajos de reacondicionamiento de carpinterías y colocación de vidrios"*. La Intendencia estimó los siguientes costos: \$6.673.225,20 para el "módulo A", \$53.385.801,60 para el "módulo B" y \$6.673.225,20 para el módulo c". Luego calculó los costos de acuerdo a la finalización a término (14/05/2025) en \$6.673.225,20 para el "módulo A" (100%), \$53.385.801,60 para el "módulo B" (100%) y \$1.539.975,05 para el "módulo C" (23,07%),





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 445 /26

EXPEDIENTE n°: 13-08712/25

totalizando "61.599.001,85. También lo hizo para los "trabajos incompletos" al 14 de mayo de 2025 para el "módulo c" en \$5.133.250,15. Explicó que: "Si ahora, discriminamos únicamente los conjuntos afectados por el atraso, obtenemos que si bien, el módulo C afecta al trabajo en sí, tres de ellos han sido completados, mientras que 10 módulos fueron finalizados fuera de término, observando estrictamente el módulo C" (fs. 133/134).

7°) Que, la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

8°) Que, se advierte que ha mediado una demora de dieciocho (18) días hábiles en los trabajos conformados el 9 de junio de 2025, veintidós (22) días hábiles en los trabajos conformados el 13 de junio de 2025 y treinta (30) días hábiles en los trabajos conformados el 27 de junio de 2025, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 135).

USO OFICIAL

9°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A.", conforme lo indicado en el punto anterior en relación a la realización de lo tendiente al reacondicionamiento de carpintería en Viamonte 1147/55, C.A.B.A. desde el 1er al 5to piso inclusive, una multa de 3% para los 7 trabajos finalizados el día 9 de junio de 2025, cuantificado en \$107.798,25; de un 3% para los trabajos finalizados el 13 de junio de 2025, cuantificado en \$15.399,75 y de un 4% para los trabajos finalizados el 27 de junio de 2025, cuantificado en \$41.066. La sumatoria arroja un importe total de pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 164.264,00), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

10°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

11°) Que, a fs. 141/150 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que, a fs. 151 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

gm



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 445 /26

EXPEDIENTE n°: 13-08712/25

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 42/25, desde su vencimiento el 14 de mayo de 2025 hasta el 27 de junio de 2025, a la firma "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A."; y la aceptación de los trabajos tendientes a la remoción de un total de catorce (14) equipos compactos embutidos en las carpinterías del frente del edificio sito en Viamonte 1147/55, C.A.B.A., desde el 1er al 5to piso inclusive, más la provisión e instalación de trece (13) equipos nuevos tipo Split frío/calor, incluyendo el reacondicionamiento de las carpinterías que se encuentren afectadas y el reemplazo de un total de catorce (14) vidrios existentes, con provisión de materiales y mano de obra -fuera de término-, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A." una multa por mora del 3% para los 7 trabajos conformados el 9 de junio de 2025 por los 18 días hábiles de su realización fuera de término, del 3% para los trabajos conformados el 13 de junio de 2025 por los 22 días hábiles de su realización fuera de término y del 4% por los 2 trabajos conformados el 27 de junio de 2025 por los 30 días hábiles de su realización fuera de término. Por lo expuesto, el monto total de la multa a aplicar por los trabajos conformados

USO OFICIAL

fuera de término es de pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 164.264,00), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° B-4-768, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y a la firma "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación